



RESOLUCIÓN N°

0611

10 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimiento sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado EDS COSTA LINE, ubicado en la calle 44 N° 18D-215 en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por EDS COSTA LINE SAS, con identificación tributaria N° 900.545447-2”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME ALBERTO HERNANDEZ DAZA identificado con la C.C N° 1.065.628.768 en calidad de Subgerente de la sociedad EDS COSTA LINE SAS, con identificación tributaria N° 900.545447-2, solicitó a Corpocesar permiso de vertimiento sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado EDS COSTA LINE, ubicado en la calle 44 N° 18D-215 en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar.

Que mediante oficio SGA-048 de fecha 9 de marzo de 2017, con reporte de entrega del 13 de marzo de 2017, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio de fecha 21 de marzo de 2017 allegado a la Corporación el 24 del mes y año en citas, con radicado N° 2436, el peticionario allegó respuesta parcial a todo lo requerido.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la siguiente información y documentación requerida por Corpocesar:

“2. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, donde se establezca la compatibilidad del proyecto (EDS) con el uso del suelo asignado en el POT.”

Que el peticionario aportó documento expedido por el señor OTTO JAVIER CORDOBA DAVILA Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, en el cual se establece lo siguiente:

“En atención al asunto de la referencia, en el que solicita la norma del uso del suelo de lote ubicado en la Calle 44 N° 18D 215 de esta ciudad, le comunicamos que según lo establecido en el Acuerdo Municipal 021 del 28 de diciembre de 2011 “Por el cual se adopta la Modificación Excepcional de un Conjunto de normas Urbanísticas del Código de Zonificación y Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar, Acuerdo 064 de 1999”, el predio en comento identificado con la cedula catastral 0103-0223-0004-000 se localiza según Plano de Áreas de Actividad urbana (PS-10) en la Pieza Urbana Alfonso López sur Centralidad 05, polígono 06 (Habilitación Mejoramiento integral) Centralidad 101 Residencial A, la cual zonifica un Uso del Suelo de Área de Actividad Especializada Residencial Tipo A, según código (CEN-05-101).”

El citado documento no establece ni indica la compatibilidad del proyecto (EDS) con el uso del suelo asignado en el POT, como lo requirió esta entidad.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1)

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución N° **0611** de **10 JUL 2017** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimiento sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado EDS COSTA LINE, ubicado en la calle 44 N° 18D-215 en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por EDS COSTA LINE SAS, con identificación tributaria N° 900.545447-2.

mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimiento sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado EDS COSTA LINE, ubicado en la calle 44 N° 18D-215 en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por EDS COSTA LINE SAS, con identificación tributaria N° 900.545447-2, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 343-2016

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la sociedad EDS COSTA LINE SAS, con identificación tributaria N° 900.545447-2, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

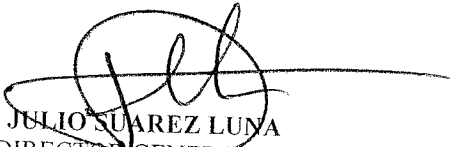
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 343-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015